



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE
DON/ÑA CARLOS ALBERTO POBLETE OLATE./

PARRAL, 31 MAYO 2017

DECRETO AFECTO N° 1275 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don/ña CARLOS ALBERTO POBLETE OLATE.-
- 3.- La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4.- La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
- 5.- D.F.L N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 6.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 7.- La Ley N° 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley N° 20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-
- 8.- Orden de trabajo N° 595 del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal.
- 9.- El Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento Colegio Alberto Molina Castillo, programación 2017.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un/a MONITOR DE APOYO A LA CONVIVENCIA, justifican la contratación del/la funcionario/a que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 15 de Mayo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el/la funcionario/a que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE	: CARLOS ALBERTO POBLETE OLATE.-
R.U.T. N°	: [REDACTED]
INGRESA AL SERVICIO	: Si (Adjunta Documentación).-
TITULO/ESTUDIOS	: Monitor de Apoyo.-
CARGO	: MONITOR DE APOYO A LA CONVIVENCIA.-
LUGAR DE TRABAJO	: Colegio Alberto Molina Castillo de Parral.-
JORNADA DE TRABAJO	: 44 horas cronológicas semanales.-
DURACIÓN DEL CONTRATO	: Desde el 15 de Mayo de 2017 y hasta el 28 de Febrero de 2018, ambas fechas inclusive.-
REMUNERACIÓN	: \$300.000.- sueldo base mensual (TRESCIENTOS MIL PESOS.-), imponible, tributable y reajutable.-

- 2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del/la trabajador/a se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Colegio Alberto Molina Castillo, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 21- 03 - 004, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo con cargo a Ley SEP del establecimiento antes mencionado.-

Anótese, Refréndese, Regístrese en SIAPER - MUN, Comuníquese y Archívese.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/IDH/ARC/UPO/MGM/PMH/OGP/aog.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.- 3.- Interesado. Parral.- 4.- Establecimiento.- 5.- Coordinación Ley Sep.- 6.- Archivo DAEM.-



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a 15 de Mayo de 2017, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, don/ña **CARLOS ALBERTO POBLETE OLATE**, Monitor de Apoyo, Cédula Nacional de Identidad número Nº [REDACTED] fecha de nacimiento 20 de Junio de 1969, Chilena, domiciliado/a en Pasaje Sor Teresa de los Andes 208, Catillo, de la comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "El/La Trabajador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atinentes a la materia:

PRIMERO: El empleador, contrata los servicios del/la trabajador/a, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de MONITOR DE APOYO A LA CONVIVENCIA, como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

SEGUNDO: El/La trabajador/a dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el/ la directora/a del Establecimiento Educacional Colegio Alberto Molina Castillo, donde desempeñara sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

TERCERO: El/La trabajador/a realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el Establecimiento Educacional Colegio Alberto Molina Castillo, sin perjuicio de su obligación de concurrir a las actividades mencionadas en la dicha clausula con el fin de dar cumplimiento a la función encomendada.-

CUARTO: El/La Trabajador/a cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **44 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine el/la director/a del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas. El/La trabajador/a, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

QUINTO: El/La trabajador/a no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. El/La trabajador/a percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores.-

SEXTO: El/La trabajador/a percibirá un sueldo base mensual de **TRESCIENTOS MIL PESOS.-(\$300.000.-)**, imponible, tributable, y Reajutable, más Bono Ley N°19.464 con cargo a la Ley Sep., la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-

SÉPTIMO: Queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del/la trabajador/a se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Colegio Alberto Molina Castillo en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, que el/la trabajador/a desarrollara las funciones señaladas en la cláusula primera, desde **15 de Mayo de 2017 y hasta 28 de Febrero de 2018**, ambas fechas inclusive.-

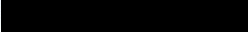
NOVENO: Se deja constancia que el/la funcionario/a ingresó al servicio el **15 de Mayo de 2017.-**

DÉCIMO: Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil dieciséis, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil novecientos sesenta y uno (1961) de fecha seis de Diciembre del mismo año.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de la trabajadora, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para registro en el SIAPER MUN Municipal.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
RUT N° **69.130.700-K**, representada legalmente
Por su alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 



CARLOS ALBERTO POBLETE OLATE
C.N.I. N° 